

### CIPOLLETTI, 1 0 JUN 2024

VISTO:

El Expte. 5270-D-22 del registro del Poder Ejecutivo Municipal, iniciado por la Dirección General de Desarrollo Territorial;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Expte. de la referencia, el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro propone al municipio la firma de un convenio de colaboracion para la convocatoria y selección de profesionales ante la eventual necesidad del Municipio de tareas de incumbencia del órgano colegiado;

Que, en tal sentido se mantuvieron reuniones a fin de acordar una metodología que contemple las necesidades de ambas partes respecto a lo indicado más arriba, alcanzándose un acuerdo que fue plasmado en el acuerdo suscripto en mayo 2024;

Que, en el mismo se acuerda que los Informes Técnicos de valoración de inmuebles, Tasaciones, Remates y Fijación de honorarios por dichas tareas que requiera el Municipio se canalizarán a través el Colegio de Martilleros, quien seleccionará entre los matriculados interesados al profesional encargado para cada tarea según le sea encomendada;

Que, al cláusula segunda establece el procedimiento para cada tarea, incluídos los plazos de confección y avales necesarios;

Que, en las cláusulas tercera y cuarta, las partes acuerdan los honorarios por cada tarea, y las condiciones de cancelación de los mismos;

Que, el modelo de acta acuerdo suscripta fue visada por la Dirección de Dictámenes Legales y Coordinación Jurídica;

Que corresponde en esta instancia, de acuerdo con lo explicitado y en el marco de lo dispuesto por el Art. 100 de la Carta Orgánica Municipal, dictar el acto administrativo de aprobación pertinente;

#### POR ELLO:

# EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

- Art. 2°) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, Sr. Paul FRACCHIA, la Secretaria de Economía y Hacienda, Mg. Isabel TIPPING y el Secretario de Obras Públicas, Arq. Gustavo ZOVICH.-----
- Art. 3°) Registrese. Comuniquese. Notifiquese. Cumplido, archívese.-----

0868

/2.024.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº

Fdo: Dr. Rodrigo BUTELER – Intendente Municipal Sr Paul FRACCHIA - Secretario de Gobierno Mg. Isabel TIPPING- Secretaria de Economía y Hacienda Arq. Gustavo ZOVICH - Secretario de Obras Públicas

DAMARIS VANEZ

Jefa Dato Administrativo

MUNICIPANDAD DE CIPOLLETTI

Certifico que es copia fiel del original.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN 0 8 6 8

Entre la Municipalidad de Cipolletti (en adelante LA MUNICIPALIDAD) representada en este acto por el Intendente Dr. Rodrigo Buteler DNI 31.915.430, cuya firma refrenda el Secretario de Gobierno Sr. Paul Fracchia DNI 27.505.229, con domicilio en calle Yrigoyen N° 379, y por la otra parte el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro (en adelante EL COLEGIO) representada en este acto por su Presidente Fernando Meléndez DNI 8.215.116 y su Vicepresidente Eduardo Daniel Vannicola, DNI 14.530.127, con domicilio en calle Roca N°80, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto dar curso al procedimiento de convocatoria, selección de profesionales y elaboración de: 1) Informes Técnicos de Valorización sobre los inmuebles y/o sus locaciones que el Municipio solicite; 2) Tasaciones de Inmuebles; 3) Remates por orden de la Municipalidad; 4) Fijación de honorarios por las labores profesionales.

### SEGUNDA - PROCEDIMIENTO:

- a. EL COLEGIO elaborará una lista de Martilleros interesados en realizar las labores de los Informes de Valorización de Inmuebles, Tasaciones y Remates.
- b. LA MUNICIPALIDAD entregará notas de solicitudes o pedidos de Informes Técnicos de Valorización de Inmuebles, Tasaciones y Remates al COLEGIO.
- c. EL COLEGIO seleccionará a los profesionales y notificará a LA MUNICIPALIDAD los que resulten sorteados, haciéndoles entrega en ese acto de los pedidos que individualizarán con la descripción de los parámetros de la tarea a desarrollar por el profesional a favor del organismo.

TERCERA – INFORME: Por cada Informe Técnico de Valorización o Tasación se deberán desinsacular los profesionales para que realicen los Informes Técnicos de Valorización correspondientes, de acuerdo a la cantidad que LA MUNICIPALIDAD necesite.

- 1. El profesional tendrá diez (10) días hábiles para elaborar su Informe.
- 2. La valuación efectuada por el profesional será avalada y refrendada por el Presidente del Colegio de Martilleros, otorgando aval del

COLEGIO a lo actuado por el profesional. Este aval no tendrá costo alguno para LA MUNICIPALIDAD.

- 3. El profesional elevará el Informe Técnico de Valuaciones al COLEGIO.
- 4. De ser correcto, El COLEGIO lo avala.
- 5. El Profesional actuante elabora la Factura.
- 6. EL COLEGIO entregará el Informe con su aval, junto con la factura de cada profesional a LA MUNICIPALIDAD.
- 7. LA MUNICIPALIDAD deberá cancelar la acreencia en el plazo legal de treinta (30) días.

EL COLEGIO se compromete a dar de baja del listado al Profesional que no cumpla con el plazo establecido de diez (10) días hábiles para la entrega del informe.

### **CUARTA - HONORARIOS:**

- a. Informe Técnico de Valuaciones: Se establece una escala de honorarios diferencial por entender que el Informe Técnico de Valuaciones es un procedimiento específico que debe realizar LA MUNICIPALIDAD para cumplimentar sus objetivos según la norma vigente fijándose los honorarios profesionales en el equivalente a TRES (3) JUS vigentes al momento de la emisión de la factura, actualizable según pautas del Poder Judicial de Río Negro.
- b. Tasaciones: En los términos de los arts. 28 y 29 de la Ley 2051, se fija como honorario profesional un único porcentual arancelario para tasaciones, que será del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del BIEN TASADO.

En caso de locaciones, sin distinguir rurales de urbanas, el porcentual se aplicará sobre el valor total de un año (1) de alquiler.

c. Remates Administrativos: Los remates de bienes muebles o inmuebles serán efectuados por los Martilleros incluidos en la lista que elabora EL COLEGIO, y sus honorarios profesionales serán los que surgen del art. 26, incs. a), b) ó c) de la Ley 2051 (3%, 2% ó 10% de acuerdo al tipo de bien, siempre a cargo del comprador), abonables solo en caso de éxito, corriendo siempre todos los gastos por parte del comitente.

QUINTA – PAGO Y CANCELACIÓN: Los honorarios a cargo de LA MUNICIPALIDAD deberán ser abonados dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura. No podrán aplicarse los beneficios arancelarios ni efectuarse nuevas peticiones estando pendientes de pago facturas por Informes Técnicos de Valuaciones y/o Tasaciones ya presentadas. Cuando los honorarios sean a cargo de los compradores en

remate, los mismos deberán abonarse al momento del mismo, o bien, en el plazo que se indique en las condiciones del remate.

SEXTA - DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente convenio, lugar donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen y a los efectos de resolver todas las cuestiones que se deriven de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la IV Circunscripción de la Provincia de Río Negro.-

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los ...... días del mes de Mayo de 2024.

PAUL FRACCHIA

Coheero ea Karikasi Themes Johlio

EDUARDO DANIEL VANNICOLA

Martillero Público

Rio Negro - M.P. 151

Secretario de Gebierno MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

RODRIGO BUTELER

WITENDENTE MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI